



0000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

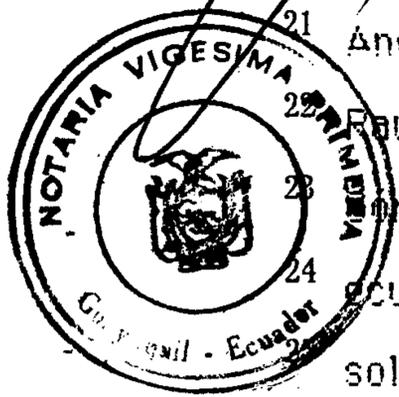
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
ZENGACORP S.A.-----
(Capital: S/. 2'000.000,00)---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de agosto de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; RAUL FARIÑO BAJAÑA, soltero, empleado; y, XAVIER AMADOR PINO, soltero, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Xavier Amador Pino, el señor Raúl Gómez Amador; la señorita Ruth Aguirre Andrade; el señor Luis Esteban Gómez Amador; y, el señor RAUL FARIÑO BAJAÑA, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, todos de estado civil solteros. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama ZENGACORP S.A.

TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos, b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo



1 y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
2 extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La
3 industrialización y comercialización de productos agrícolas,
4 particularmente de café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de
5 productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general;
6 f) Las actividades propias de construcción, tales como construcción de
7 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
8 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.
9 La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
10 pesada para la construcción; g) La reproducción en cautiverio de camarones
11 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
12 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la
13 maduración de los adultos en los criaderos especiales; h) La construcción
14 de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de
15 la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
16 mercado nacional o internacional; i) El cultivo y cría de camarones en
17 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; j)
18 La comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o
19 juveniles de camarón; k) La comercialización, importación, exportación,
20 compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales,
21 eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
22 artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios;
23 l) La comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios; ll) La
24 comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal
25 y animal; m) La exportación, importación, compra y venta de artículos y
26 menajes para el hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras y
27 demás equipos de computación; n) La comercialización y explotación de
28 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,

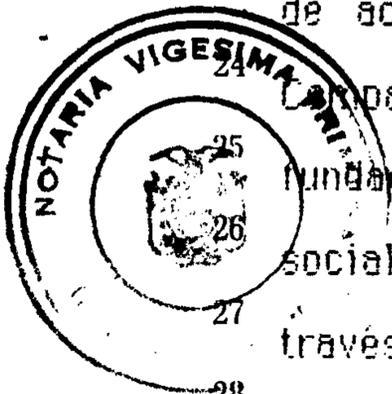
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comercialización de sus propios productos como los de terceros;
2 ñ) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e
3 industriales; o) La comercialización de insumos o productos
4 elaborados de origen agropecuario o avícola, así como de productos
5 químicos; p) La comercialización de artículos de bazar, perfumes y
6 cosméticos; q) La importación y exportación de productos naturales,
7 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y
8 agroindustrial; r) La importación y compraventa de libros, equipos de
9 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
10 (pulpa, tinta, etcétera); s) La fabricación, distribución y comercialización
11 de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para
12 consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda
13 clase de empresas; u) La selección y evaluación de personal, servicios de
14 computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
15 administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad,
16 arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, así como a la
17 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o
18 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; x)
19 La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
20 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
21 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
22 de azar y recreativos; y) Las actividades de fumigación; y, z) La adquisición
23 de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
24 compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la
25 fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos
26 sociales relacionados con el suyo. Igualmente, la Sociedad podrá realizar, a
27 través de terceros el transporte, por vía terrestre, aérea, fluvial o
28 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,



1 materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.
2 Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
3 industriales. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de
4 cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus
5 fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar
6 toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las
7 leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de
8 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente
9 contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta
10 General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento
11 de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la
12 Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio
13 principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,
14 provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL
15 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE
16 SUCRES dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de
17 un mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
18 SOCIAL.- El capital social de la Compañía ZENGACORP S.A. se
19 encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente
20 manera: el señor Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientos noventa
21 y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
22 el señor Xavier Amador Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa
23 de un mil sucres; el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción
24 ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Raúl Fariño Bazaña,
25 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, la
26 señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y
27 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
28 capital social de la Compañía ZENGACORP S.A., es pagado por los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIÁZ CASQUETE

1 accionistas de la siguiente manera: El señor Raúl Gómez Amador, ha
2 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil
3 sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha
4 suscrito; el señor Xavier Amador Pino, ha pagado, en dinero efectivo, la
5 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
6 la acción que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado,
7 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del
8 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Raul Fariño
9 Bazaña, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
10 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la
11 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
12 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción
13 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
14 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
15 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
16 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
17 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
18 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
19 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
20 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
21 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
22 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
23 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
24 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
25 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
28 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente



1 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán
2 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se
3 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
4 Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos
5 ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los
6 accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta
7 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
8 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la
9 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se
11 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en
12 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
13 expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo
14 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las
15 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
16 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto
18 en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán
19 derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO:
20 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será
21 ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente
22 General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán
23 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán
24 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES
25 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar
26 y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la
27 Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente,
28 quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y



Banco del Progreso

0000005

No. 01433

Guayaquil, 30 de agosto de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

ZENGACORP S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
RUTH AGUIRRE ANDRADE	\$----250,00
LIC. RAUL ESTEBAN GOMEZ AMADOR	499.000,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	----250,00
LIC. XAVIER AMADOR PINO	----250,00
RAUL FARIÑO BAJAÑA	----250,00
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES-----
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA



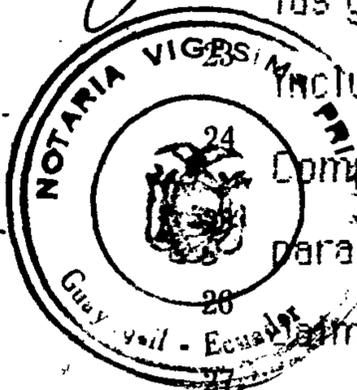
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver
2 acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva
3 Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva
4 facultativa; y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente
5 Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
6 GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las
7 más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y
9 suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de
10 ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
11 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que
12 la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
13 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La
14 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y,
15 en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
16 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre
17 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
18 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
20 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Jaime Del
21 Hierro Cordero, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas
22 las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e
23 inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la
24 Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
25 para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado
26 Jaime Del Hierro Cordero.- Registro número cinco mil novecientos setenta
27 y uno.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
28 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda



1 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
2 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración
3 de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
4 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
5 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
6 Notario.- Doy fe.-

7
8
9
10 RAUL GOMEZ AMADOR

11 Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

12 Certif. Votación: 139-190

13
14
15
16 LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

17 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

18 Certif. Votación: 139-189

19
20
21
22 RUTH AGUIRRE ANDRADE

23 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

24 Certif. Votación: 004-197

25
26
27
28 XAVIER AMADOR PINO

Ced. de Ciudadanía: 09-0841462-6

Certif. Votación: 015-321

29
30
31
32 RAUL FARIÑO BAJAÑA

33 Ced. de Ciudadanía: 09-1384874-3

34 Certif. Votación: No constó en padrones (Cert. * 299605)

35
36
37 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
38 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

39
40
41
42 Abog. MARCOS DIAZ CASQUILÉ
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



0000007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 90-2-1-1-0002754, dictada por el Subintendente de
3 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el
4 14 de septiembre de 1990, se tomó nota de la aprobación que contiene
5 dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ZENGACORP S.A.",
7 otorgada por ante mi, el 30 de agosto de 1990.- Guayaquil, catorce de
8 septiembre de mil novecientos noventa.-



Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

9
10
11
12
13
14

CERTIFICADO : Que

15 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 90-2-1-1-0002754,
16 dictada el 14 de Septiembre de 1.990, por el Subintendente de Derecho So-
17 cietario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pú-
18 blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Z E N G A -
19 C O R P S . A . , de fojas 22.755 a 22.764, número 2.516 del Regis-
20 tro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.851 del
21 Repertorio .- Guayaquil, Septiembre dieciocho de mil novecientos noventa.

22 El Registrador Mercantil .-

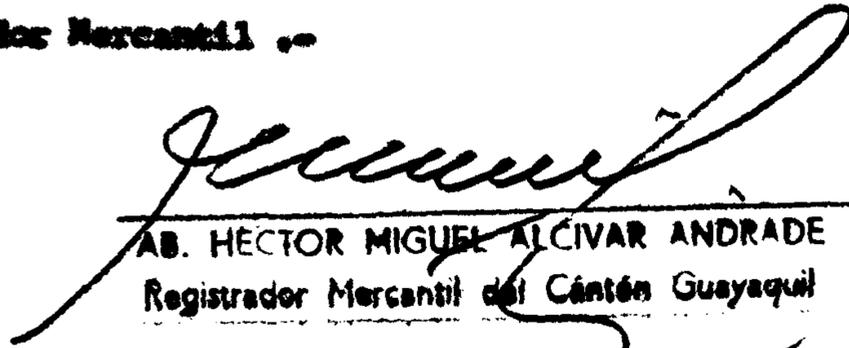
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR. DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23
24
25
26
27
28

26 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
27 escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
28 creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de
1.973 .- Guayaquil, Septiembre dieciocho de mil novecientos noventa.- El
Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía antes mencionada .- Guayaquil, Septiembre dieciocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG-90

8267

0000019

Guayaquil, 3 - OCT 1990

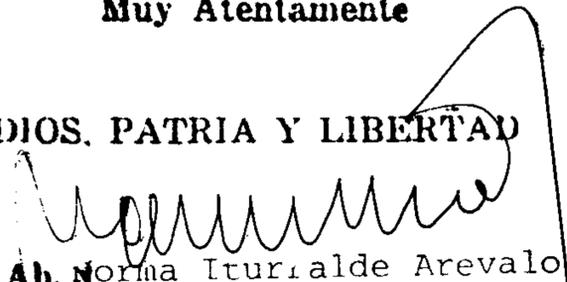
Señor
Gerente del Banco del Progreso
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **ZENBACORP S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Norma Iturza de Arevalo

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ENCARGADA

ent.